



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

<b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	<b>Martes, 7 de agosto de 2007</b>  <b>Núm. 152</b>	<b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamientos**

Ponferrada .....	1
Quintana del Castillo .....	6
Sahagún .....	9
Campo de Villavidel .....	11

**Juntas Vecinales**

Fuentes de Carbajal .....	11
Piedras Albas .....	13

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	13

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de Primera Instancia**

Número tres de León .....	14
Número cuatro de León .....	15
Número siete de León .....	15
Número nueve de León .....	15

**Juzgados de lo Social**

Número uno de Ponferrada .....	16
--------------------------------	----

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA PROVIDENCIA APREMIO

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace saber: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados, que más abajo se relacionan por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación, intentada de acuerdo a lo previsto en el punto 1 del artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 112, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afectan y que asimismo se indican.

#### Lugar y plazo de comparecencia:

El/los interesado/s o su/s representante/s deberá/n comparecer, para ser notificado/s, en las oficinas de esta dependencia de Recaudación

sitas en la calle Monasterio de Montes, nº 4, bajo, de Ponferrada, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole/s que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

#### Actuación que se notifica:

Providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada.

#### Recursos:

Contra los actos objetos de notificación, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de

León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

Concepto: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados)

Ejercicio: 2006

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
10.235	9972684	BLANCO GONZALEZ PRIMITIVO
20.045	9913240	BLANCO GONZALEZ PRIMITIVO
22.056	9940261	CARRERA VOCES MANUEL
23.608	H24492738	COM.PROP. PREGONEROS 11-13-15
23.611	H24501538	COM.PROP. ANTONIO CORTES 76
17.642	H24471146	COM.PROP. AVE MARIA 22
17.643	H24333353	COM.PROP. LOCALES Y OF. AV MINERIA I
23.607	H24496135	COM.PROP. REYES CATOLICOS 52
17.640	H24297863	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE SANTIAGO 6 Y 8
10.237	2616	COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS C/ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 8
10.282	H24418089	COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS C/CORDOBA 2-8
23.598	15720	COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS AV. AMERICA 12
23.599	2609	COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS C/ANCHA 38
23.600	15643	COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS AV. DEL CASTILLO 15
23.604	10014847	FERNANDEZ SEOANE RICARDO
17.633	9908354	LOPEZ BALBOA MARIA ANTONIA
18.878	B24455305	PONSFERATA EXPORT SL

Concepto: Impuesto sobre actividades económicas

Ejercicio: 2006

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
13.033	B41695099	ALVAREZ PRADA SL
20.031	A58179276	BARIFRUIT SA
12.617	B24320442	CONGELADOS PONFERRADA SL
16.119	B24458689	CUMELLEN SL
16.503	B95217824	DESGUACES BILBOSAN 2002 SL
11.556	B24372922	ELECTRONEUMATICA DEL NORTE SL
23.444	G24522971	JOSE MANUEL VEGA CALLEJA FERNANDO VE
14.307	B24455024	JUSTA DEL BIERZO SL
10.188	B15704125	KIDS BIERZO SL
14.321	A27278134	NUTHYA CORPORATION SAL
16.520	B24456220	PIZ-MAIN SL
16.460	B24452849	PIZARRAS MIRANDA SL
14.203	A79471785	PROMOCIONES Y ESTUDIOS PROMES SA
14.073	A15210032	SA PASOS RAPIDOS

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Ejercicio: 2006

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
19.394	9909602	ALVAREZ LOPEZ ROBERTO
23.585	9966043	ALVAREZ PANIZO JOSE ANTONIO
8.327		ALVAREZ RAMON MANUEL
23.584	9938053	ALVAREZ RIO JOSE
8.327		ALVAREZ VIDAL ANDRES
8.732	9916180	BUELTA CARRERA JESUS

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
23.573	31277	BUENDIA MOSQUERA M CARMEN VICTORIA
21.543	10004171	CALVA VUELTA MANUELA
8.327		CASTRO VUELTA LISARDO
8.327		COBO CASTRO DIVINA
13.223	9958328	COBO SALA ENCARNACION
19.406	F2401054	COOP FRUTIBIERZO SDAD COOP
8.327		CORTES GOMEZ ENRIQUE
8.327		CRUZ CALVO ISAAC
21.527	9939654	CUADRADO POL CANDIDO
14.732	10080988	CUELLAS RODRIGUEZ MARIA JESUS
8.327		CUELLO FERNANDEZ ANTONIO
17.499	9959155	ESCALADA FERNANDEZ M ANGELES
8.327		FERNANDEZ MARQUEZ JOAQUIN
9.140	10001678	FERNANDEZ PEREZ AMELIA
8.327		FERNANDEZ QUIÑONES MARGARITA
8.327		FERNANDEZ TRABADELO JULIA
8.327		FERNANDEZ VUELTA FRANCISCO
8.327		FERRER GONZALEZ BENITO
8.327		FLOREZ JAÑEZ FRANCISCO
13.158	9999323	FOLGUERAL RODRIGUEZ ANTONIO
8.327		FRANCO PEREZ FRANCISCO
15.859	10027936	GARCIA CUESTA MANUEL
15.992	10015482	GARCIA RODRIGUEZ ELIAS
19.409	963183	GARCIA RODRIGUEZ JOSE
17.012	10062195	GOMEZ GOMEZ AMALIA
16.967	9997138	GOMEZ MACIAS ANA CELIA
19.412	9976546	GONZALEZ BERDIAL ANTONIO
16.968	9936267	GONZALEZ FERNANDEZ AQUILINO
8.327		GONZALEZ GOMEZ MANUEL
21.534	9981896	GONZALEZ PRADA ISOLINA
8.327		GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE
19.413	9961550	LAMA GUTIERREZ MANUEL
8.365	9914823	LAREDO VEGA ROSA
8.367	10063829	LOPEZ MAROTE M ANGELES
13.171	9987727	LOPEZ REGUERA FRANCISCO
23.588	9991153	MAESTRE PRIETO CESAR
8.327		MARTINEZ ARIAS ALBINA
23.591	10004170	MARTINEZ BOTO ANTONIO
8.327		MARTINEZ MERAYO VIRGILIA
11.638	10043506	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO
8.327		MERAYO SOLIS LEONOR VICENTA
8.416	10008547	PACIOS BLANCO FIDALGO
8.327		PEREZ GARCIA SALVADOR
23.581	9473257	ROBLES CELIS ELENA
8.327		RODRIGUEZ ALONSO MANUEL
8.494	71491690	RODRIGUEZ ARIAS ANTONIO
8.327		RODRIGUEZ GOMEZ JOSE
8.327		RODRIGUEZ MENDEZ NATALIA
8.327		RODRIGUEZ PACIOS LUISA
21.533	9977696	RODRIGUEZ RIO AGUSTIN
16.993	37509754	SANTIN NUÑEZ DOLORES
8.327		VUELTA ALVAREZ BENITO
8.327		ZAPICO CUBERO CLOTILDE

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Ejercicio: 2006

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
17.048	B2424896	5 R Y M SL
16.891	10004210	ABELLA RODRIGUEZ MIGUEL
23.650	10014542	ABELLA VALTUILLE CARLOS
18.476	44427382	AGUADO LOPEZ MARCO ANTONIO
23.836	10000151	AIRA LOPEZ MANUEL
22.029	B2449253	ALGAELPRIEZ SL
13.518	10023230	ALLER BLANCO M CONCEPCION
8.327		ALONSO GONZALEZ ASCENSION

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
8.327		ALVAREZ ALLER ALBERTO HROS DE	24.046	9959598	CARBALLO OSORIO LAZARO
21.205	71500456	ALVAREZ ALVAREZ WIFREDO	24.054	9920002	CARBALLO SANTIN FRANCISCO
22.487	46465206	ALVAREZ BALBOA CRISTINA	8.327		CARBAYO GARCIA AURORA
24.087	10178876	ALVAREZ CAÑUETO LAURA	9.290	24850285	CARBAYO GARCIA AURORA
8.327		ALVAREZ DE LA MATA ANTONIO	9.215	10085929	CARNERO DIEZ DIEGO
8.327		ALVAREZ FUENTE MARIA	18.190	B24441362	CARNICAS SEVANE SL
9.120	10038549	ALVAREZ GARCIA ANGEL	22.042	71487811	CARRERA ALVAREZ GUADALUPE
8.327		ALVAREZ GARCIA BENITO HROS	22.056	9940261	CARRERA VOCES MANUEL
24.004	10080972	ALVAREZ MARCOS CRISANTO	23.907	10055825	CASTELAO LOPEZ M PILAR
1.415	10009914	ALVAREZ PARRA ANGEL	8.327		CASTRO ENRIQUE HROS
8.327		ALVAREZ PUENTE MARIA	24.079	9996564	CASTRO LOLO GERARDO
9.583	10000433	ALVAREZ SERRANO FRANCISCO	17.207	9920900	CASTRO MORAN AURORA
8.960	9986092	AMIGO ARIAS LUIS	20.984	76622426	CASTRO QUIROGA JUAN CARLOS
17.185	B2441989	ARCORODES SL	8.505	G2438184	CDAD HEREDEROS HERMANOS MARTINEZ QUIN
23.934	10066681	ARENAS LOPEZ JOSE ABELARDO	21.208	A2409519	CESALEN SA
8.804	10010470	ARIAS AIRA JOSE	23.920	27230439	CHACON MARTINEZ MARIA ANGELES
1.371	10071294	ARIAS ARIAS OLGA	8.327		COBO CARRERA TORIBIO
2.481	10047169	ARIAS BALBOA JOSE RAMON	13.587	9377014	COLINA FLOREZ JUAN ALBERTO DE LA
8.327		ARIAS FIERRO FRANCISCO HROS	8.327		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JULIO
6.372	10070989	ARIAS LOPEZ JOSE ANTONIO			LAZURTEGUI 2
23.967	34975279	ARIAS MORAL JOSE ANGEL Y ESPOSA	8.327		COMUNIDAD PROPIETARIOS ANTOLIN LOPEZ
13.734	10007597	ARIAS PACIOS AURELIA			PELAEZ 14
13.905	B2437203	ARREMBIER SL	20.160	A2899816	CONDEOSYL SA
16.171	40530580	AZNAR BLANCO ESTANISLAO	2.017	A24241440	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MEDULAS SA
23.843	5154747	BAIXAULI GARCIA MARIA DEL PILAR	19.813	B2439495	CONSTRUCCIONES TROCADERO 2000 SL
8.327		BALLESTEROS ALVAREZ MARIA	23.195	10048462	CORCOBA BERNAL FRANCISCO
21.206	A7860283	BARENTS CERRAJERIA SA	19.629	10204848	CORDON TENA JOSE ANGEL
18.775	32650576	BARREDO LAGO M CECILIA	8.327		CORPAS RUEDA CARLOS
9.862	34159948	BARREIRO ARRIBA AURORA	19.472	44425448	CORRAL MARBAN M AZUCENA
23.741	10013180	BARRIOS GARCIA M ISABEL	8.758	9975655	CORTES GUTIERREZ FERNANDA
8.658	11655604	BARRUECO PIRIS SEGISMUNDO	23.717	B2438977	CP PERVASA SL
8.327		BAZAN ALONSO SERGIO	9.397	10045037	CUADRADO GOMEZ RODRIGO
9.385	9975390	BELLO ALVAREZ ROGELIO	23.957	10018112	CUBELOS FRANCO JOSE
8.327		BLANCO ALONSO BRIGIDA	16.889	9993058	CUELLAS VALIS ESTRELLA
9.102	9974227	BLANCO BLANCO JOSE	23.696	9776898	CUELLO FERNANDEZ ROBERTO
4.385	10014773	BLANCO BLANCO VENERANDA	21.689	X2530466	CUZA MARTINI DANIEL
23.833	10039538	BLANCO DOMINGUEZ MIGUEL	20.376	9910403	DAGA RODRIGUEZ MIGUEL
8.337	10004451	BLANCO FERNANDEZ JOSE RAMON	23.973	71507514	DIAZ CERDEIRA JOSE MANUEL
19.666	10038699	BLANCO FERNANDEZ M NIEVES	23.842	10088294	DIAZ RODRIGUEZ LUIS LUCIANO
23.915	10048246	BLANCO JUARROS JOSE MANUEL	19.932	34687684	DIAZ VALCARCEL FLAMINIO
15.009	10083254	BLANCO LOPEZ BALDOMERO	23.621	71494188	DIEZ GONZALEZ AGUSTIN
24.030	9964511	BLANCO PRADA JORGE	23.860	12754350	DIEZ MERINO LUIS ANGEL
24.049	9964452	BLANCO PRADA MANUEL	17.083	9937019	DIEZ RAMON M ANGELES
6.482	10045211	BLANCO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	11.887	10019248	DIEZ RODRIGUEZ AUREA
21.669	10082337	BODELON AMIEVA ANA ISABEL	21.755	31708040	DIGON ARROYO VERONICA
17.511	9374305	BODENLLE FUEYO ROBERTO	13.221	44433370	DIGON ESCOBIO ANA BELEN
8.327		BORRAJO JACINTA	22.055	9941581	DIÑEIRO MERAYO PIO
8.327		BRAÑA BRETANA M ISABEL	20.351	44427133	DOMINGUEZ REGUERA JAVIER
8.327		BRAÑA BRETANA M ISABEL	8.727	9919594	DOMINGUEZ SEGUL MARIA
23.595	9915559	BRAÑAS CARBALLO TEODORO	21.803	32278146	DOMINGUEZ SOBRADO AMELIA
22.045	54688791	BREZA MOLDES TERESA	17.104	71503328	EMBRILLO GALBAN ANA ISABEL
8.569	19336	BRU A ARIAS MAXIMINO	19.981	9912528	ENRIQUE ESTEBAN PEDRO
2.654	10047235	BURGOS SANJUAN FELIS	19.672	71508304	ENRIQUEZ CASTRO ERNESTO
22.050	A2402074	C O A S A	21.572	51304357	ESPINOSA ALBA GABRIEL
8.327		CABAÑAS MANUEL HROS	6.741	10025299	ESTEVEZ TELLO ESTEBAN
8.327		CACHARRON GUILLERMO	21.887	10060160	FERNANDEZ AGUADO LUIS
23.802	10065886	CALLEJA GALARRAGA ANA	23.614	9396268	FERNANDEZ ARIAS JOSE ANGEL
21.810	10002208	CALLEJA PRADA CESAREA	8.327		FERNANDEZ ARIAS MANUEL
8.637	9975020	CALVETE MUÑIZ BERNARDO	23.895	44432080	FERNANDEZ ARIAS PATRICIA
8.599	10004269	CALVO FERNANDEZ RUFINO	9.491	24850275	FERNANDEZ ARMADA AUGUSTO RAMON
21.821	44433239	CANONIGA RAPADO M CARMEN	6.775	34577620	FERNANDEZ CARRACEDO MARIO
23.866	9908381	CANTO BARRAÑADA CONSUELO	2.113	10063963	FERNANDEZ CARREIRA JOSE MARIA
2.655	45267544	CAÑIZARES CASTELLANOS FRANCISCO DEASIS	8.327		FERNANDEZ CARRERA ALBERTO
652	10035783	CAO MARQUES MARIA DOLORES	23.817	9914475	FERNANDEZ CARRERA ZULIMA ESTHER
19.647	3053084	CAPELLAN DO ALVES BELKYS	8.327		FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO
23.823	10079501	CARBALLO FERRERO ALFREDO	8.327		FERNANDEZ FERNANDEZ FELIPE NERI

EXPEDIENTE DNI/CIF	SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE DNI/CIF	SUJETO PASIVO
2.763	10019988	8.327	GOMEZ SANCHEZ DANIEL
8.327		7.127	10049736
8.617	9918623	21.637	39716121
19.600	9920418	15.895	34555875
24.091	9936204	13.766	24851015
8.327		11.007	44426876
8.327		19.822	9970371
8.327		9.471	10295221
8.327		5.252	10033607
8.327		17.273	10076164
9.156	9916322	8.831	13700170
8.327		23.869	10088654
23.838	9998498	19.929	9996822
17.149	10058360	17.438	9764889
23.673	10019251	9.582	10036349
22.063	9914646	857	10047783
17.405	34998978	21.790	9984005
17.276	9920919	8.723	10051223
22.676	10070022	24.075	24851593
1.677	10054087	7.223	9993745
22.049	10637004	24.009	9742085
2.061	10034243	24.006	10050219
5.089	33843490	23.654	X4252429
13.934	24850205	8.327	
24.081	9921109	8.327	
23.854	9933008	8.620	23760624
19.710	10055638	7.260	71510805
21.583	71516737	8.327	
5.025	10045010	7.270	10019678
19.900	X2167717	13.621	A2409607
8.327		692	10031162
19.145	10077245	13.563	10175021
9.410	9939977	21.877	10023516
23.812	10039507	7.302	10076435
22.008	34689657	5.374	9747915
23.778	B2407617	8.573	24850347
23.719	9996850	24.072	6550933
21.630	71501738	8.802	B2431895
21.672	2053400	8.327	
21.308	71499780	22.106	9592731
13.784	10047165	17.133	71514051
5.121	37099489	21.638	X5487189
23.754	9631794	19.840	10043163
2.410	71505176	8.327	
8.327		8.327	
8.327		22.040	9969822
2.834	10032514	8.327	
8.327		24.019	10035487
8.327		8.327	
13.887	9911965	8.327	
17.585	31401207	19.464	9987685
16.301	71441337	24.014	10019700
23.795	31512687	8.689	10045438
8.359	10038432	7.399	10034198
21.671	71519656	11.710	10059824
7.039	10051968	19.247	10059286
19.959	9915788	23.675	9908708
5.159	9636708	23.492	5277870
24.047	9919942	9.387	32625774
19.717	50781365	19.788	10088293
8.635	24851921	23.939	9798767
2.846	10027575	23.722	10088730
21.758	X2872521	24.050	9964030
24.055	15993356	15.621	10039261
154	10077301	17.253	10001738
1.580	10037415	8.828	10020409
			LUNA CARBALLO LUISA

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
21.876	9987694	MACIAS BELLO LUIS	8.327		PONCEL NICOLE
11.328	10071550	MACIAS LOPEZ M ELENA	16.634	X2427130D	PORRAS FRANCO SUSANA
24.031	B2439167	MARQUES RIVAS SL	8.327		POTES ALVAREZ HONORINA
23.952	9756663	MARTINEZ BLANCO JOSE ANTONIO	24.098	10082464	PRADA ARIAS M ARACELI
16.852	10082219	MARTINEZ GARCIA HUGO	8.327		PRADA BELLO DOSINDA
17.565	9918302	MARTINEZ GONZALEZ ELADIA	8.327		PRADA JOSE
19.868	76497708	MARTINEZ LADO ANTONIO	12.425	10047066	PRADA LOPEZ ADOLFO
17.603	10041028	MARTINEZ MARIÑAS MARIA CARMEN	3.106	10070497	PRADA MERAYO JAVIER
21.929	X2881767	MARTINHO ANTONIO ABEL	3.114	10064628	PRAT ALVAREZ MARIA ARACELI
5.547	28119546	MATO BARCENA RAFAEL	7.772	10039437	PRIETO DIAZ PEDRO
19.812	X0267855	MATOS REBELO HORACIO JOAQUIN	23.629	76715029	PRIETO DIEGUEZ JOSE LUIS
24.001	10023397	MELLINA ROMERO JOSE	8.588	B2441279	PROMOCIONES LA FLOR DEL SIL SL
23.853	10037404	MENDEZ ALVAREZ JOSE	5.772	A78396785	PROMOTEMPLE SA
9.045	10040545	MENDEZ BLANCO M TERESA	7.784	10065481	PUERTAS OLIVEIRA MANUEL CRISTOBAL
8.327		MENDEZ BLANCO OVIDIO	5.791	9920655	RAFAEL PACIOS ELIAS
8.327		MENDEZ ESTEBANEZ ANGELA	13.430	9997875	REGUERA RODRIGUEZ HIGINIO
3.010	50452895	MENDEZ JIMENEZ M ISABEL	8.327		REGUERA RODRIGUEZ ROBUSTIANO
7.538	10030701	MERAYO FERNANDEZ BELARMINO	8.327		REGUERAS MERAYO ANTONIO
8.327		MERAYO JOSE	17.424	9919482	RIBON CARRACEDO LADISLAO
8.327		MERAYO MERAYO AURELIO	8.327		RIO GARCIA JUANA DEL
8.587	24850390	MERAYO REGUERAS SALVADOR	8.327		RIO GARCIA JUANA DEL
24.052	9958797	MERAYO RODRIGUEZ FELICITAS	8.327		RIO MANUEL DEL
13.906	A2800457	MINAS DE FABERO SA	19.539	9800661	RIVA ZORRILLA JOSE MANUEL DE LA
7.550	71517353	MOLDES RIVAS MARIA CRISTINA	23.494	10030906	RIVADULLA GARCIA JOSE LUIS
8.327		MON CHAO JESUS	23.993	9729692	ROBLES FERNANDEZ M TERESA
22.078	9912434	MONTALVO HERNANDO FRANCISCO	3.095	10086988	ROCA PRIETO ALVARO
9.268	71516504	MONTEIRO DOS SANTOS JOSE ANTONIO	19.335	71516045	RODRIGUEZ ALONSO CAROLINA
23.926	647884	MORA SIMON ALBERTO	3.366	10086135	RODRIGUEZ ANTA GUILLERMO DANIEL
13.546	10070207	MORALES DE VEGA LUIS ANGEL	8.494	71491690	RODRIGUEZ ARIAS ANTONIO
24.016	10057121	MORAN ALVAREZ JOSE ANTONIO	13.495	9978815	RODRIGUEZ ARIAS TOMASA
5.630	10087142	MUÑIZ TOMILLO FRANCISCO JAVIER	9.143	9978588	RODRIGUEZ BLANCO ELADIO
17.114	X0693946	NEVES JORDAO CARLOS	21.684	9911406	RODRIGUEZ CARBALLO CARMEN
21.703	10200468	NIETO FERNANDEZ RUBEN	19.688	9999937	RODRIGUEZ CARBALLO JOSEFA
23.784	44428618	NISTAL GARCIA BELEN	21.814	9974589	RODRIGUEZ CUBERO TOMAS
13.328	9918919	NOSTI SUAREZ SOFIA	8.327		RODRIGUEZ DIEZ MARIA LUISA
13.737	9205603	NOVO DE LA CAL BALTASARA	7.905	10065268	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAIME
17.853	10036278	NUÑEZ GUERRERO M ELBA	23.859	9265651	RODRIGUEZ FERNANDEZ PABLO
16.899	10014049	NUÑEZ LUNA ANA MARIA	9.762	71495681	RODRIGUEZ GARCIA OLEGARIO
19.712	10013970	NUÑEZ RODRIGUEZ BENJAMIN	8.327		RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO
20.207	B2432673	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALEJANDR	2.191	9917762	RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS
23.663	X5915856	ORTEGA ABARCA WILMER-LEONARDO	19.802	10039860	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE
23.775	B2430698	OSJAYCA SL	23.750	10051755	RODRIGUEZ MENDEZ NATALIO
21.592	43035262	OSSORIO MORALES ANTONIOL	7.943	10031529	RODRIGUEZ MENDEZ VIGO RAFAEL
8.543	9928592	OVALLE ORALLO AURELIA	23.617	9918450	RODRIGUEZ MORAN ANTONIO
23.700	76711797	PACIOS FERNANDEZ M ELIDIA	8.327		RODRIGUEZ PEREIRA JOSE
12.620	10862134	PACIOS HEVIA EDUARDO JOSE	21.444	44427152	RODRIGUEZ REGUERA DEMETRIO
19.635	9009644	PACIOS RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	8.964	34239424	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO
8.327		PARRA ALVAREZ BERNARDO	13.338	9764039	RODRIGUEZ TAPIA M MAR
16.890	10090185	PARRA CUELLAS ANA ISABEL	5.869	A32116329	RODRIGUEZ Y FRANESQUI SA
13.669	10030120	PARRON MOLANO DAMIAN	23.826	9914333	ROMERO MIRANDA JOSE
7.662	10085814	PASTOR ALVAREZ RAQUEL	21.686	B2445414	ROTONDASANDIONISIO SL
19.583	9988292	PAZ LUENGO CARLOS	16.884	10060897	RUIZ LARA JUAN JOSE
23.440	71504707	PEDREIRA LOURO JESUS IGNACIO	19.826	B2444112	S A FNUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES
21.581	71508918	PEDROSA GARCIA JOSE MANUEL	8.327		SAN JUAN PRADA DAVID
23.769	10065501	PEIQUE VALLE LUIS	8.327		SAN LUIS SEGUNDO
13.487	9662736	PEREZ BOÑAR RAMON ANDRES JESUS	17.147	10002180	SANCHEZ FERNANDEZ ANA
17.110	10171670	PEREZ CELADA TOMAS MANUEL	20.885	10067866	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER
8.910	32632875	PEREZ CRISTOBAL JOSE MANUEL	24.068	10755134	SANCHEZ RIERA MIGUEL ANGEL
18.573	10051726	PEREZ FERNANDEZ CARLOS	23.672	9419811	SANCHEZ ROZA MARIA JOSE
8.590	11308729	PEREZ FERNANDEZ GUMERSINDO	19.818	10062057	SANTANA YAÑEZ ESTEBAN
8.327		PEREZ ISAAC	8.327		SANTIAGO IRUNDINA
5.733	10146064	PEREZ JIMENEZ EMILIO	17.390	34943301	SANTIAGO REGALADO AGUSTIN
23.852	42159495	PEREZ TAÑO MATILDE AIDA	8.903	52864646	SANTIAGO REGALADO JULIO
19.703	B8122125	PETRUS-MELCHO SL	21.789	9912325	SANTIN SAN MIGUEL BENITO
24.059	10046861	PICOS ALVAREZ MANUEL	19.811	X0356536	SANTOS MACHADO ANTERO
17.450	10047454	PIRIS BERNARDO FRANCISCO	8.076	10066908	SANTOS PEREZ LUIS ANGEL

EXPEDIENTE	DNI/CIF	SUJETO PASIVO
3.950	16533975	SARRION PEREZ CARLOS
20.341	B2448263	SOCITE FIRST SL
23.858	11412477	SUAREZ GARCIA M SOL
24.058	9987160	TAHOCES FERNANDEZ ANTONIO
8.327		TAHOCES FRANCISCO HROS
8.327		TAHOCES SOBRADO ANTONIO
8.147	71505530	TEIXEIRA VEGA SERGIO
17.406	X1634171	TEXEIRA ROSA JOAO MANUEL
18.111	B24477614	TOPMOBEL BIERZO SL
8.653	A2402257	TORIO SA DE CONSTRUCCIONES
23.927	B2449785	UNICONOR SL
21.617	X4959683	URBANO MORALES LUIS JR
23.768	B2424431	URBAR SL
21.808	B8280227	VALDECILLA CINCUENTA SL
17.040	10073582	VALLE BLANCO VICTOR MANUEL
8.327		VALLINA RODRIGUEZ RAMON
21.628	9970133	VALTUILLE BRAÑAS MANUEL
3.252	10089525	VARGAS JIMENEZ ABRAHAM
18.310	71525984	VAZ VAZ CANDIDO ANTONIO
8.892	E2409435	VAZQUEZ ALONSO CB
1.391	14589472	VAZQUEZ ALONSO MANUEL
6.084	9909940	VAZQUEZ ALONSO PILAR
2.213	34998156	VAZQUEZ BOULLOSA SIXTO
8.197	71510968	VAZQUEZ CAÑAL MANUEL
23.819	9910149	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE
20.117	10068913	VEGA CUBELOS DALMIRO
8.327		VEGA MARUJA
16.256	10081614	VEGA VALLE JOSE
17.397	51979837	VICENTE FERNANDEZ BLANCA MARIA
3.509	10049960	VIDAL LOPEZ ADOSINDA
5.959	10057490	VIDAL LOPEZ JOSE MANUEL
22.123	10122365	VIDALES GARCIA ELISA
16.403	10010280	VILLARINO QUINTANA CARMEN
21.652	10045562	VILLVERDE MARQUES GLORIA
9.197	A2406693	VITORS SA
21.748	10061353	VIZCAINO FERNANDEZ LUIS
19.928	10020250	VOCES RODRIGUEZ ABEL
16.799	10043737	VUELTA FERNANDEZ SENEN
21.204	37933213	XIOL MARTIN JORGE
8.327		YAÑEZ LOPEZ LUIS
8.906	10030423	YAÑEZ MARTINEZ M ROSARIO
8.327		YEBRA BARRA SILVERIO
19.696	44425944	YEBRA LOPEZ SORAYA

Concepto: Tasa de basuras especiales

Expediente: 22.469.

DNI/CIF: B24034274.

Sujeto pasivo: DISTRIBUIDORA CÁRNICA LEONESA S.L.

Periodo: 3º y 4º TRIM. 2006

Ponferrada, 29 de junio de 2007.-La Recaudadora (ilegible).

7806 480,00 euros

#### QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 2 de marzo de 2007, la Ordenanza reguladora de Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto tras ser expuesta al público, previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 87, de fecha 4 de mayo de 2007, se publica seguidamente y de modo íntegro el texto de la citada Ordenanza.

#### ORDENANZA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Exposición de motivos.- El apartado 1 artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o Diario Oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Asimismo, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del RD 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPDP, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, el Pleno Municipal por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número de miembros de derecho del mismo, acordó aprobar la presente Ordenanza.

#### Artículo primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

#### Artículo segundo.- Supresión de ficheros

Quedan suprimidos todos los Ficheros de Nóminas, Contabilidad General, Tasas, Exacciones y Precios Públicos, Registro de Entrada y Salida, Padrón de Habitantes, y cualesquiera otros creados por acuerdos de fecha anterior, de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

#### Artículo tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1.999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.

#### ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.-Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: nivel de estudios.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la

nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales potencialmente peligrosos.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla y León.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características de los animales: nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Cementerios.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y los usos del fichero es la gestión del registro del cementerio municipal.

2.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas fallecidas y familiares.

3.-Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los familiares de las personas fallecidas.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo del fallecido: nombre y apellidos, DNI/CIF, fecha nacimiento, fecha defunción, municipio y provincia de origen, clase de féretro.

Datos de carácter identificativo del familiar: nombre y apellidos, DNI/CIF, razón social.

Datos de detalle: tipo de tumba, años de concesión, tarifa, importe, fecha de concesión, fecha de último recibo.

5.-Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

7.-Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Quintana del Castillo, 12 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2007, ha aprobado inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, que se someten a información pública por plazo de un mes, previa publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y diario *La Crónica de León*, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de cada una de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar alegaciones, así como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Lugar de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 10.00 a 14.00 horas, todos los días laborables del plazo de exposición pública.

Asimismo se hace público que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias que señalan los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) del párrafo 1º de la letra b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento general inicialmente aprobado y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, y que son las siguientes.

Área SUNC SR01 Sector San Feliz de las Lavanderas, Área SURD SR01 Sector Villameca y Área PE01 embalse de Villameca.

Quintana del Castillo, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2007 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2007, que, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone públicamente en la Secretaría General por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado el expediente y ser objeto de alegaciones.

Si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Quintana del Castillo, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

\* \* \*

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2007 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha venido a nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales don Manuel Menéndez Omaña y don Manuel Rodríguez Aller, bajo la Presidencia del Alcalde don Emilio Francisco Cabeza Martínez.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 52.4 en relación con el artículo 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Por la misma Resolución, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de los artículos 23.4 de la Ley 7/85 y 43.1 y 2 del RD 2568/86, las siguientes atribuciones, en todo su ámbito y con todas sus facultades:

- Las establecidas en el artículo 21.1 letras d), f), g), j), n), ñ), o), p), q), de la Ley 7/85.

- Las establecidas en el artículo 41, nº 9, nº 11, nº 14 b), nº 14 c), nº 14 d), nº 14 h), nº 16, nº 17, nº 18, nº 19, nº 21 y nº 23 en lo relativo a infracciones de ordenanzas municipales, del R.D. 2568/86.

- Cualesquiera otras normativamente atribuidas relativas a inspección e impulso de obras y servicios, desarrollo económico y gastos, empleo público, sanciones, urbanismo, contratos, obras, bienes y licencias.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Igualmente se hace público que el Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 2007, acordó la creación de la Junta de Gobierno Local y la delegación en la misma de todas las competencias del Pleno que la normativa vigente permite delegar en dicho órgano municipal, en todo su ámbito y con todas sus facultades, lo que se hace público de conformidad con el artículo 51.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Quintana del Castillo, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

\* \* \*

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2007 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha venido a efectuar los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde.- Don Manuel Menéndez Omaña.

- Segundo Teniente de Alcalde.- Don Manuel Rodríguez Aller.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Quintana del Castillo, 2 de julio de 2004.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez. 7729

#### SAHAGÚN

Por Decreto de la Alcaldía n.º 326/2007, de 28 de junio, se realizó el nombramiento de Concejales delegados de este Ayuntamiento en la legislatura 2007-2011, a los Concejales que se indican, habiéndoseles notificado esta resolución y presentado los mismos la aceptación de la áreas correspondientes en los términos legalmente establecidos:

seles notificado esta resolución y presentado los mismos la aceptación de la áreas correspondientes en los términos legalmente establecidos:

Concejal	Área
Dña. María Yolanda Castillo Gil	Hacienda y Especial de Cuentas
D. Miguel Gómez Cea	Personal, Régimen Interior, Servicios y Relaciones Institucionales
D. José Vicente Delgado Marcos	Obras, Infraestructuras, Urbanismo, Industria y Medio Ambiente
D. Emilio Redondo Callado	Fiestas, Deportes y Turismo
Dña. Angelita González Bello	Educación, Cultura, Sanidad y Asuntos Sociales

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 46.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7912

\* \* \*

Por la entidad Banco Sabadell SA, representada por don José Munt Bosch, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de un local destinado a oficina bancaria sito en la Avda. de la Constitución n.º 33 - bajo de la localidad de Sahagún (León), conforme a la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Mecánico, don Antonio Carrillo Orozco.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se le comunica para que en el caso de que se considere afectado por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, pueda examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estime pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor n.º 13 de la localidad de Sahagún.

Sahagún, 9 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7976 14,40

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía n.º 324/2007, de 28 de junio, se designó para el cargo de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en la legislatura 2007-2011, a los Concejales que se indican, habiéndoseles notificado esta resolución y presentado los mismos la aceptación del cargo en los términos legalmente establecidos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Miguel Gómez Cea.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Yolanda Castillo Gil.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 46.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7977

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía n.º 325/2007, de 28 de junio, se nombró como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la legislatura 2007-2011, a los Concejales que se indican, habiéndoseles notificado esta resolución y presentado los mismos la aceptación del cargo en los términos legalmente establecidos:

Don Miguel Gómez Cea.

Doña María Yolanda Castillo Gil.

Don José Vicente Delgado Marcos.

Asimismo se establecieron las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los días 10 y 25 de cada mes, o en caso de ser inhábiles el siguiente día hábil, a las 8.30 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4) y párrafo segundo del artículo 46.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7978

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la baja por caducidad de la Inscripción Padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante resolución de la Alcaldía n.º 334, de fecha 05-07-07 a don Óscar Fernando Zapata Díaz, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Visto el expediente iniciado a don Óscar Fernando Zapata Díaz, con pasaporte n.º P37917430, y último domicilio conocido en la Avda. Conde Ansuérez n.º 6 - 2º C de Sahagún, a fin de dar cumplimiento a la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Teniendo en cuenta que se ha remitido a don Óscar Fernando Zapata Díaz aviso previo al domicilio que figura en la base de datos del Padrón municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que el mismo gestionó en fecha 01-10-2004, sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; comunicándole el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal, sin que el interesado hubiera procedido a realizar la misma.

Considerando que en fecha 01-11-06 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal y por tanto se ha incumplido lo establecido en el artículo 16.1. 2º y 3er párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “la inscripción en el Padrón municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”.

Atendido que se han realizado los trámites legales oportunos y en atribución de las competencias que me confiere la Instrucción I.8) de la resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, resuelvo:

Primero.- Declarar la baja por caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de don Óscar Fernando Zapata Díaz, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Segundo.- Formalizar la baja por caducidad con la fecha señalada, realizando la gestión en la hoja padronal correspondiente y programa informático del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando comunicación de esta actuación a la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de León del INE, en el disco de envío de datos de variaciones correspondiente”.

Sahagún, 11 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7982

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía num. 340/2007, de 6 de julio, se acuerda la remisión del expediente administrativo derivado del recurso interpuesto por Joca, Ingeniería y Construcciones SA, contra la

liquidación tributaria en el expediente de “Rehabilitación del Santuario de la Peregrina como sede del centro de documentación del Camino de Santiago en Sahagún (León)”, a los efectos de su unión al Procedimiento Ordinario n.º 90/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 8081 4,20 euros

\* \* \*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Sahagún ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado de impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículos, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuo no peligroso en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Edicto N.º 01/06 sobre vehículos abandonados

Matrícula: V-4344-CU

Marca y modelo: Opel Kadett

Color: Blanco

Titular: Elena Guzón Martínez

D.N.I.: 09709263-C

N.º expediente: 009/2007.

Sahagún, 11 de julio de 2007.-El Concejal del Área, Vicente Delgado Marcos.

8198

8,20 euros

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de licencia ambiental promovido por don Gervasio Dacio Argüello Flórez, mediante instancia de fecha 25-05-07, con número de registro de entrada 1585, para una explotación ganadera de bovino ubicada en Diseminado s/n de la localidad de Arenillas de Valderaduey (León), con referencia catastral:

002100200UM38C0001WX, conforme a la memoria presentada, y al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, al resultar desconocidos algunos titulares de fincas colindantes a la descrita, se procede, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Fincas colindantes con titular con domicilio desconocido en donde se ubica la actividad ganadera:

Titular: Martínez Herrero, Gregoria.

Ubicación: Cl. Mayor s/n.

Localidad: Arenillas de Valderaduey.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ley se le comunica para que en el caso de que se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor n.º 13 de la localidad de Sahagún en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Sahagún, 16 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8199 28,00 euros

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía num. 295/2007, de 19 de junio, se acuerda la remisión del expediente administrativo derivado del recurso interpuesto por Pavimentos Asfálticos de Salamanca SL contra la falta de ejecución de un acto administrativo firme de reclamación por certificaciones impagadas de la obra de "Renovación de la red de agua 2ª fase, en Sahagún" e intereses de demora. A los efectos de unión al procedimiento abreviado núm. 153/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 19 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

7279 4,00 euros

#### CAMPO DE VILLAVIDEL

En cumplimiento del Art. 27.1 de Ley 11/03 de Prevención Ambiental de 8 de abril se somete a información pública durante un plazo de 20 días las solicitudes que pretenden la legalización de las explotaciones:

-Por don Vidal González Luengos, explotación de ovino de leche ubicada en el polígono 107, parcela 5088 de este término municipal de Campo de Villavidel.

-Por SAT Palanca nº 10.0005 para explotación de 4 plazas de bovino ubicada en calle Nueva nº 3 de la localidad de Villavidel, para licencia directa de la Alcaldía.

-Al amparo de la Ley 5/2005 y a efectos de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas en este Ayuntamiento y en el plazo indicado,

sirviendo así mismo de notificación a los vecinos de los que se desconoce su domicilio actual.

Campo de Villavidel, 7 de junio de 2007.-El Alcalde (ilegible).  
7073 14,40 euros

## Juntas Vecinales

### FUENTES DE CARBAJAL

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio, a los efectos del art. 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la misma íntegramente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE LA JUNTA VECINAL DE FUENTES DE CARBAJAL

##### Fundamento Legal y Objeto

*Artículo 1º*-Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 20.1.6.B y 20.4.T de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece por esta Junta Vecinal y para el ámbito territorial a que se extiende la misma, una tasa por suministro de agua potable a domicilio.

##### Disposiciones Generales

##### *Artículo 2º*

1-El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por esta Entidad Local explotándose por cuenta de la misma.

2-La concesión del servicio se otorgará por resolución de esta Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general publicación y, en su caso, a las que se fijan en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3-La concesión de suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

##### *Artículo 3º*

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se consideran como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, tales como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendidas implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

C) Para usos oficiales o servicios públicos.

##### *Artículo 4º*

Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

*Artículo 5º*

1-Todas las obras para conducir el agua desde la red general, titularidad de esta Junta Vecinal, hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de esta Junta Vecinal y en la forma y condiciones que por la misma se indique.

2-La Junta Vecinal se reserva, así mismo, el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

*Artículo 6º*

1-Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar un contador homologado por la Junta Vecinal. El contador deberá ser colocado en sitio visible, de fácil acceso para su lectura desde la vía pública. Igualmente se instalará una portezuela homologada por el Ayuntamiento. Todos los costes de instalación, contador y portezuela serán por cuenta del usuario. Se debe tener en cuenta que la tubería del agua no debe entrar en la propiedad del usuario antes de pasar por el contador. El cumplimiento de esta norma será inspeccionado por la Junta Vecinal para evitar fraudes en el servicio de abastecimiento de agua.

2-El Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez o insuficiencia de caudal, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Obligaciones de contribuir**Artículo 7º*

1-La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2-Están obligados al pago.

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

*Bases y tarifas**Artículo 8º*

1-Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre agua potable, satisfarán la presente tasa, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Los derechos de enganche a la red general se fijan en 180 €. Se pagarán de una sola vez antes de comenzar a prestarse el servicio o antes de reanudarse, si éste se hubiere suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

b) Tarifas: De 0 a 30 m<sup>3</sup> de consumo trimestral por cada enganche a la red:

- Viviendas: 12 € al trimestre
- Locales comerciales: 12 € al trimestre
- Talleres y similares: 12 € al trimestre

Los excesos se devengarán de la siguiente forma: lo que exceda de 30 m<sup>3</sup> al mes, se abonará a razón de 0,20 €/m<sup>3</sup>

*Administración y cobranza**Artículo 9º*

1-En cada finca se instalará un contador general, debiendo los propietarios instalar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme parte de la finca, en los términos señalados en el artículo 6º precedente. Este contador general podrá ser suprimido, previa autorización de esta Junta Vecinal al estar colocados y en debidas condiciones de funcionamiento todos los particulares de la finca.

2-Los contadores, antes de su instalación, deberán ser contratados oficialmente por esta villa.

*Artículo 10º*

1-Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2-A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

*Artículo 11º*

1-El cobro de estos derechos se efectuará por semestre vencido. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual, si así se estima conveniente para su mejor gestión.

2-El pago de los recibos se hará en su caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

*Artículo 12º*

1-Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumo en igual época en los dos años anteriores.

2-En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumo anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

*Artículo 13º*

1-En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de la tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

2-En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los Organismos o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos anteriores del usuario o, análogicamente, con otros de características similares.

*Artículo 14º*

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril de 1989, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación

*Artículo 15º*

Los no residentes habitualmente en término de esta entidad, señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos, sin perjuicio de su derecho a hacer efectivos los mismos a través del sistema de domiciliación bancaria.

*Artículo 16º*

La negativa por parte del abonado al pago de cualquiera de los recibos que le fueren presentados al cobro, llevará implícita, por parte de éste, la renuncia a dicho servicio, facultando a esta Junta Vecinal para proceder, de forma inmediata, al corte del suministro.

*Inspección de las obras e instalaciones**Artículo 17º*

1-Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llave de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por esta Junta Vecinal o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario.

2-En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados.

*Artículo 19º*

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

*Artículo 20º*

La red general es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a este Ayuntamiento, siendo de su cargo los gastos que ocasionen la renovación, reparación y tuberías y demás instalaciones de tipo general.

*Partidas Fallidas**Artículo 21º*

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación**Artículo 22º*

1-En todo lo relativo a infracciones, su distinta calificación y sanción que a las mismas pueda corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2-En especial y de acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2, 82 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 120,20 € a 24.957,90 €, las siguientes actuaciones:

3-

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio: 120,20 €.

b) La utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular: 300,50 €.

c) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión: 450,76 €.

d) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada: 16.938,60 €.

e) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto: 150,25 €.

f) La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación, 16.6638,60 €

g) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, por cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población: 24.957,98 €.

4-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2 anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudiera haber lugar.

5-En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de esta Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche en el momento de su liquidación.

*Vigencia**Artículo 23º*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Fuentes de Carbajal, 12 de junio de 2007.-El Presidente (ilegible) 7262

PIEDRAS ALBAS

Al no habersé presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Piedras Albas sobre im-

posición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Incoado expediente relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal, a la vista del informe de Secretaría y la ordenanza fiscal, esta Junta Vecinal, a la que asistieron todos los vocales por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Piedras Albas así como la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de abastecimiento de agua y que figura en el expediente.

La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquél. La liquidación de la tasa tendrá la siguiente estructura:

A) Para las viviendas:

- Cuota por enganche nuevo, 360 euros.

- Cuota fija anual, 10 euros.

- Consumo normal, 18 m<sup>3</sup> gratis.

- Consumo desde 18 m<sup>3</sup> hasta 25 m<sup>3</sup> se cobrará a 2 euros/m<sup>3</sup>.

- Consumo desde 25 m<sup>3</sup> hasta 35 m<sup>3</sup> a 6 euros/m<sup>3</sup>.

- Consumo a partir de 35 m<sup>3</sup> se considerará muy abusivo y se facultará para el corte del suministro.

B) Para naves ganaderas:

- Cuota por enganche nuevo, 360 euros.

- Cuota fija anual, 10 euros.

- Cuota hasta 30 m<sup>3</sup>, gratis.

- Cuota a partir de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, 2 euros/m<sup>3</sup>.

- Cuota a partir de 40 m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup>, se considerará abusivo, 6 euros/m<sup>3</sup>.

- Cuota a partir de 50 m<sup>3</sup>, se considerará muy abusivo y se facultará para el corte del suministro.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

Piedras Albas, 16 de junio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Rodera Martínez. 7550

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de MT 20/13,2 kV, denominada "Roa de la Vega", C.T. y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a edificio de 32 viviendas, en Avda. Roma nº 10-12, en la ciudad de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, SA, con domicilio en C/La Serna nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 16.747,51 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en Avda. Roma 10-12, en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 120 metros. Entrancará en la línea que une los CC.TT. "Juan Lorenzo Segura -Edificio San Agustín", cruzará la Avda. de Roma y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo local, en planta baja de edificio, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A, y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrino, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

8333

44,80 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

73480.

N.I.G.: 24089 1 0004744 /2005.

Procedimiento: Separación contenciosa 546 /2005.

Sobre: Otras materias.

De: Lidia Dueñas García.

Procuradora: Carmen de la Fuente González.

Contra: José Manuel Ferreira Tejón.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 278/05.

León, a viernes, 23 de septiembre de 2005.

Don José Manuel Soto Guitian, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de separación, nº 546/2005 promovidos por Dña. Lidia Dueñas García representada por la Procuradora Sra. De la Fuente González y asistido del Letrado Sr. Arraiza Jiménez contra D. José Manuel Ferreira Tejón, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. De la Fuente González, en nombre y representación de Dña. Lidia Dueñas García contra D. José Manuel Ferreira Tejón, debo declarar y declaro la separación de los citados cónyuges, estableciendo como medidas definitivas: se asigna a la madre la guarda y custodia de la menor y se fija como régimen de visitas el solicitado en el suplico de la demanda; se establece una pensión de alimentos de 240,40 € mensuales a ingresar en la cuenta corriente designada en la demanda (en los cinco primeros días de cada mes) y que se actualizará en la medida en que lo haga el IPC. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Haciendo saber a las partes que conforme establece el artículo 774 de la LEC: "5. Los recursos que, conforme a la ley,

se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio".

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio (artículo 755 de la LEC).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido D. José M. Ferreira Tejón se expide la presente en León, a 19 de junio de 2007.-El/ La Secretario (ilegible).

7600

40,00 euros

\* \* \*

63600.

N.I.G.: 24089 1 0006355 /2007.

Procedimiento: Juicio cambiario 644 /2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: División Inmobiliaria San Marcos SA, entidad mercantil Construcciones Sandevi SL.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tribunal que acuerda el requerimiento:

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de León.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere:

División Inmobiliaria San Marcos SA, Construcciones Sandevi SL.

Objeto del requerimiento:

Pagar al acreedor Banco Santander Central Hispano SA, 30.000 euros de principal y 9.000 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última, de ulterior liquidación.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento:

Diez días.

Previsiones legales:

1.- Si no paga en dicho plazo, ni presenta demanda de oposición en igual plazo al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se despachará ejecución contra sus bienes por las cantidades reclamadas (artículo 824 LECn).

2.- Por el simple hecho de la oposición no quedará sin efecto el embargo preventivo acordado (artículo 827 LECn).

3.- La demanda de oposición en atención a la cuantía de lo reclamado sí requiere la firma de abogado y procurador.

Y para que sirva de requerimiento extendiendo el presente para su entrega al requerido a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de División Inmobiliaria San Marcos SA, entidad mercantil Construcciones Sandevi SL, se extiende la presente para que sirva de requerimiento.

León, a 11 de julio de 2007.-El/ La Secretario (ilegible).

8135

34,40 euros

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 1 0008354 /2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 871 /2006.

Sobre otras materias.

De: María Carmen Román Gimeno.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.  
 Contra: Miguel Nuno Serra Carvalheiro.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 15 de febrero de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 871/06, entre partes, de una, como demandante, María del Carmen Román Gimeno, vecina de Valencia, y, de otra, como demandado, Miguel Nuno Serra Carvalheiro, vecino de León, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de María del Carmen Román Gimeno contra Miguel Nuno Serra Carvalheiro, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 1º izda. del edificio señalado con el número 9 de la calle Conde Guillén de esta ciudad de León, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y un céntimos de euro (3.578,61 €), más las que se devenguen hasta la puesta a disposición de la vivienda a favor de la parte demandante, cantidad que devengará desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal e incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Nuno Serra Carvalheiro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 26 de junio de 2007.- El/La Secretario (ilegible).  
 7648 36,00 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 266 /2007  
 Sobre: Otras materias.  
 De: María Jesús García Fernández.  
 Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.  
 Contra: José Luis Vidal Encina.  
 Procurador/a: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 266 /2007

En León a 2 de junio de 2007.

La ilustrísima Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 266 /2007 seguidos ante este tribunal entre partes, de una como demandante María Jesús García Fernández, con Procuradora Lourdes Crespo Toral y Letrado Isabel Valbuena, y de otra como demandado, José Luis Vidal Encina, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, y ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Crespo Toral, en nombre y representación de M.ª Jesús

García Fernández, en nombre y representación de Isabel Valbuena, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta, de la demandada, respecto de la vivienda amueblada sita en León C/ Agustín Alfacame n.º 8-1º C, con la obligación de desalojarla y dejarla libre a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en plazo legal.

Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.003,00 €, intereses legales desde que debieron ser abonados, así como al pago de las cantidades que se devenguen en lo sucesivo hasta la entrega de la vivienda arrendada a su propietario, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la pronuncio, mando y fimo

Y, para que sirva de notificación a don José Luis Vidal Encina se expide la presente en León a 10 de julio de 2007.-Firma (ilegible).

7871

33,60 euros

## NÚMERO NUEVE DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 I 0011368 /2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 849 /2006.

Sobre: Otras materias.

De: C.P. c/ Daoíz y Velarde N.º 45 de León.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Jorge Fernández Díez.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 124/07

León, a 19 de junio de 2007.

Vistos por mí, D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de León, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas n.º 849/06, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios del edificio de la calle Daoíz y Velarde n.º 45, representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral y defendida por el Letrado Sr. Lobato Pozuelo, contra Jorge Fernández Díez, en nombre de S.M. el Rey, se procede al dictado de la presente sentencia.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Crespo Toral, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio de la calle Daoíz y Velarde n.º 45 de esta ciudad de León, contra Jorge Fernández Díez, y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que a ambas partes litigantes ligaba de fecha 31 de octubre de 2002, sobre el local sito en la planta baja del edificio señalado con el n.º 45 en la calle Daoíz y Velarde, por falta de pago de las rentas, decretando el desahucio del demandado del referido local, debiéndolo desalojar y ponerlo a disposición de la actora en legal plazo, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Que igualmente debo condenar y condeno a referido demandado a abonar a la actora la cantidad de 10.210,01 €, referentes a las rentas debidas hasta el mes de junio de 2007, éste ya incluido, así como las que se devenguen, a razón de 667,41 € mensuales, hasta la entrega de llaves voluntaria a la actora o su definitivo lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas dejando testimonio en los autos, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme al artículo 455 de la L.E.Civil, y en la forma establecida en el artículo 457 del mismo cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de León y su partido judicial.

Diligencia de publicación.- Seguidamente se da lectura y se publica la presente resolución por el Sr. Magistrado-Juez en el mismo día que la dictó, estando constituido en audiencia pública, de todo lo cual, yo la Sra. Secretaria, que refrendo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Fernández Díez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 21 de junio de 2007.-La Secretaria (ilegible).  
7546 52,80 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 537/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Iglesias Velázquez contra la empresa Belisario Garduño Pacheco Comercial JBJ CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María José Iglesias Velázquez contra Comercial JBJ CB y don Belisario Garduño Pacheco y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.876,40 € (cuatro mil ochocientos setenta y seis euros, con cuarenta céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Belisario Garduño Pacheco, Comercial JBJ CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 4 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6713

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 109/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Martínez Blanco contra la empresa Exprograsa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia nº 142/07 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Benjamín Martínez Blanco contra Exprograsa SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a Exprograsa SL a abonar a la actora la cantidad de 6.660,81 € (seis mil seiscientos sesenta euros con ochenta y un céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 2146.0000.65.0109.07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146.0000.65.0109, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprograsa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 29 de mayo de 2007

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6421

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 110/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Arias Martínez contra la empresa Exprograsa SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por doña Noelia Arias Martínez contra Exprograsa SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a Exprograsa SL a abonar a la actora la cantidad de 6.274,89 € (seis mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 2146 0000 65 0110 07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146 0000 65 0110 07, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprograsa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 29 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6422